

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 #14-33 Piso 13 Tel 2820640  
Bogotá D.C.

JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 #14-33 Piso 13  
Bogotá D.C.

PROCESO

*Ejecutivo Singular de Primera  
Instancia*

## INCIDENTE DE NULIDAD

DEMANDANTE ALVIVIENDA 52 P. H.  
No. 9002844210

DEMANDADOS MONICA ANZOLA ALVAREZ  
C. C. 52104941

APODERADO

T. P. No. del C.S.J.

Radicación .- 23/11/2010

CDNO

3

BIENES EMBARGADOS \_\_\_\_\_ PARA REMATE \_\_\_\_\_

FECHA SENTENCIA \_\_\_\_\_

110014003042201001643-00

**Consultorías Jurídicas**

**SEÑOR  
JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

JUZG 42 CIVIL M.P.R.

**ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD  
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2010-1643  
DEMANDANTE: ALVIVIENDA 52 P.H  
DEMANDADO: MÓNICA ANZOLA**

28572 23-MAY-13 12:31

JORGE ALONSO CHOCONTÁ CHOCONTÁ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.173.384 expedida en Bogotá, portador de Tarjeta Profesional de Abogado No. 166662 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en Bogotá; actuando en nombre y representación de MÓNICA ANZOLA ÁLVAREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.104.941 expedida en Bogotá, domiciliada y residente en Bogotá presento a su despacho, INCIDENTE DE NULIDAD basado en los siguientes:

**HECHOS**

1. En el escrito de demanda se indicó como dirección de notificaciones para la demandada la Carrera 20 No. 52-50.
2. Conforme esta dirección se envió el citatorio para notificación personal del que trata el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil.
3. Posteriormente, la parte activa remite el aviso de notificación del que refiere el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil; pero en esta remisión resultan dos especiales irregularidades.
4. La primera irregularidad evidenciada es que se remitió el aviso (Art. 320 C.P.C) a una dirección diferente a la anunciada en la demanda y distinta a donde se envió el citatorio para notificación personal. Por ende, la notificación es irregular habida cuenta esta situación. Si era del caso que la parte activa deseaba notificar a la accionada en otra dirección, lo correcto y procedente era que tanto citatorio como aviso fuesen enviadas a una misma dirección y no realizarlo de la forma incorrecta como se hizo.
5. La segunda irregularidad suscitada se centra en el hecho que cuando la activa envía el aviso, con el nunca se remitió ni copia del auto admisorio de la demanda ni la copia de la demanda; siendo este hecho antiprocesal y contrario a lo preceptuado en el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.
6. Estos dos hechos dan lugar a que se produzca la nulidad del proceso en el acto procesal de notificación; y configurada por una indebida notificación.

Razones estas que conllevan a solicitarle al despacho declare la nulidad deprecada.

**INTERÉS JURÍDICO PARA PROPONER LA NULIDAD**

El interés que asiste para elevar la presente nulidad radica en el hecho de la evidente vulneración al debido proceso contra mi defendida y el perjuicio que se le puede causar en el proceso por los hechos narrados.

## Consultorías Jurídicas

### CAUSAL INVOCADA

Invoco como causal la contemplada en el numeral 8 del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO 140. CAUSALES DE NULIDAD. <Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627> <Artículo modificado por el artículo 1, numeral 80 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:> El proceso es nulo en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación al demandado o a su representante, o al apoderado de aquél o de éste, según el caso, del auto que admite la demanda o del mandamiento ejecutivo, o su corrección o adición.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 29 de la Constitución.

Artículo 140 núm. 8 Código de Procedimiento Civil.

### PRUEBAS

#### Documentales:

- La demanda obrante en el expediente;
- El o los citatorios para notificación personal que haya remitido la parte activa a mi mandante;
- La constancia de entrega positiva del aviso y el cotejo del mismo que deberá aportar la parte activa.

#### Oficiese:

- A la oficina postal donde la parte activa haya solicitado el envío del aviso de notificación, para que informen si junto con el aviso remitido dentro de este proceso hubo cotejo de demanda y de auto admisorio de la demanda.

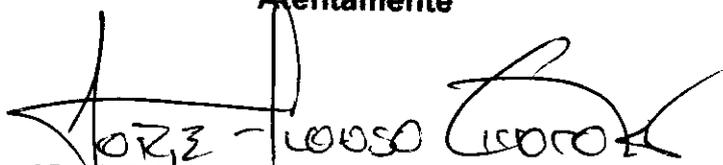
### NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Av. Calle 68 No. 80-33, Bogotá; y además en la secretaria de su despacho.

Demandante y demandada en el lugar inserto en la demanda.

### DEL SEÑOR JUEZ

Atentamente

  
JORGE ALONSO CHOCONTÁ CHOCONTÁ  
C.C No. 80.173.384 EXP. BOGOTÁ  
T.P No. 166662 Cons. Sup. de la Jud.

ALDO GONZALEZ GONZALEZ  
80.173.384  
166662 CSJOD.

BOGOTÁ  
BOGOTÁ

~~JOSE LOPEZ~~

p/ [Signature]

BOGOTÁ, VAL DE LEÓN, MAY 17 JUN. 2013

[Signature]

3

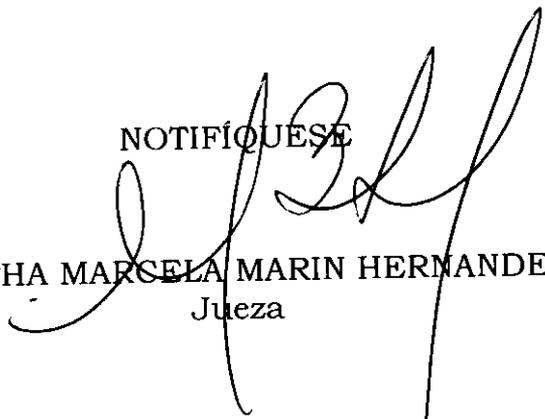
**JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
*Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil trece (2013).*

Ref.: 2010 - 1643

En atención al escrito anterior y como quiera que el libelista no es parte dentro del presente proceso y no acredita la facultad en que actúa, por lo que el despacho dispone:

RECHAZAR de plano el presente incidente de nulidad.

NOTIFÍQUESE

  
MARTHA MARCELA MARIN HERNANDEZ  
Jueza

jaap/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA
Bogotá, D.C. 03-07-2013 Notificado por anotación en ESTADO No. 087 de esta misma fecha.-
La Secretaria, TANIA OTERO CANTILLO

# **EXPEDIENTE HÍBRIDO**

**FÍSICO HASTA EL FOLIO No** 3

**FECHA:** 30/06/2022